

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

- 1326** *Anuncio de 8 de abril de 2024 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2022", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 17 de junio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2022".

De conformidad con el artículo 24.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.^º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.^º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados del presupuesto protegido y de la subvención concedida, los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle de Ribera del Sena, n.^º 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.^º de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 8 de abril de 2024.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



ANEXO**RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES****BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN**

NUMERO EXPEDIENTE	VIAL	N.º	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
135/2023/00571	ALBUFERA, AV	238	COM. PROP.	H79363750	131.848,00 €	98.886,00 €	27/02/2024	24 meses
135/2023/00501	ARROYO FONTARRON	147	COM. PROP.	H79558771	149.061,90 €	105.124,75 €	14/02/2024	24 meses
135/2023/00671	ARROYO FONTARRON	191	COM. PROP.	H79022596	161.810,81 €	133.048,02 € ⁽²⁾	23/02/2024	24 meses
135/2023/00922	ARROYO FONTARRON	241	COM. PROP.	E78921228	397.812,70 €	195.000,00 €	12/03/2024	24 meses
135/2023/00635	ATOCHA	86	COM. PROP.	H79372876	183.797,54 €	110.447,62 €	19/03/2024	24 meses
135/2023/00772	BADALONA	60	COM. PROP.	H80949324	43.947,42 €	32.960,57 €	19/03/2024	24 meses
135/2022/03081	BORJAS BLANCAS	3	COM. PROP.	H79117164	108.603,30 €	66.452,45 €	14/02/2024	24 meses
135/2023/01195	CAMARENA	142	COM. PROP.	H79658423	224.593,84 €	168.445,39 €	27/02/2024	24 meses
135/2023/00615	CAMARENA	174	COM. PROP.	H79716767	300.316,30 €	225.237,23 €	27/02/2024	24 meses
135/2023/00468	ENTRE ARROYOS	14	COM. PROP.	H78199031	142.776,50 €	107.082,38 €	14/02/2024	24 meses
135/2022/03377	LAS AGUILAS, AV	87	COM. PROP.	H79085437	463.763,85 €	229.308,33 €	29/12/2023	24 meses
135/2023/01039	LOPEZ DE HOYOS	369	COM. PROP.	H28599637	151.434,93 €	107.382,20 €	14/02/2024	24 meses
135/2023/00786	OCAÑA	141	COM. PROP.	H79628731	212.146,04 €	112.029,62 €	23/02/2024	24 meses
135/2023/01131	POBLA DE SEGUR	18	COM. PROP.	H79131595	84.466,98 €	59.511,12 €	19/03/2024	24 meses
135/2023/00707	POETA BLAS DE OTERO	49	COM. PROP.	H79939435	198.004,17 €	101.952,63 €	23/02/2024	24 meses
135/2023/00687	PONT DE MOLINS	68	COM. PROP.	H79953022	253.226,93 €	106.485,64 €	19/03/2024	24 meses
135/2023/00739	THADER	1	COM. PROP.	H79616298	145.681,93 €	102.061,53 €	27/02/2024	24 meses
135/2023/00569	TOMELLOSO	31	COM. PROP.	H79593273	318.224,04 €	166.711,68 €	14/02/2024	24 meses
135/2023/00729	VALDERRIBAS, CAMINO	47	COM. PROP.	H79574166	180.329,42 €	135.247,07 €	27/02/2024	24 meses
135/2023/00373	VALLE INCLAN	39	COM. PROP.	H79697272	99.905,30 €	40.864,34 €	14/02/2024	24 meses

COM.PROP. () = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

(2) Incluye incremento por Plan de Monitorización

(3) 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.



No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 25.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención mediante transferencia bancaria.

El pago será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente el correspondiente Decreto de concesión de licencia urbanística o autorización administrativa de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptiva dicha autorización.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la Justificación de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el artículo 29 de la convocatoria.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

